



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 128823

Bogotá, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **ARBEY DE JESÚS BLANDÓN RESTREPO** contra la **SALA DE DECISIÓN PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**.

En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a la accionada y vincular al Juzgado Promiscuo del Circuito de Concordia (Antioquia) así como a todas las partes e intervinientes dentro del proceso penal adelantado por el accionante (CUI 05030600130420108007401).

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda a las autoridades accionadas, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. Las respuestas deberán ser remitidas a los correos electrónicos:

despenaltutelas006am@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *Web* de la Corte Suprema de Justicia.

Tercero. Requiérase a la **SALA DE DECISIÓN PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA** para que, dentro de su respuesta, precise (i) la fecha en la que ingresó al despacho el asunto del accionante para ser fallado en segunda instancia, (ii) si este se encuentra en turno, (iii) de existir un retardo en la adopción de la decisión, si existen razones que lo justifiquen, y (iv) cualquier otra información que sea relevante para el análisis de la acción de tutela.

Cuarto. Requiérase al Juzgado Promiscuo del Circuito de Concordia para que, dentro de su respuesta, señale la fecha en la que profirió la sentencia de primera instancia, la fecha en la que envió el expediente a su superior para que resolviera la apelación, así como cualquier otra información que sea relevante para el análisis de la acción de tutela.

Quinto Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase,



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
MAGISTRADA